Año de 1905 | Jueves 24 de Agosto | Número 185

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion.	En Orense, trimestre adelantado,	5 pesetas.
	Fuera, id. id......	6 »
	Números sueltos...............	0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.° Las Cortes se reunirán en Madrid el día 11 de Octubre próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 10 de Septiembre, y las de Senadores el día 24 del mismo mes.

Art. 4.° Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Agosto de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

REAL ORDEN

A los ochenta días de haberse constituído este Ministerio comenzarán á celebrarse las elecciones generales de Diputados y Senadores que han de constituir las nuevas Cámaras legislativas.

El Gobierno se presenta ante los electores sin haber intentado variar la organización provincial y municipal constituída durante la situación conservadora, y después de haber sido nombrados también en el mes de Junio último los jueces municipales, que tanta influencia, desgraciadamente, vienen ejerciendo en las elecciones de todas clases á que es llamado el Cuerpo electoral.

Desde su constitución, el Ministerio se ha limitado á interponerse uno y otro día, con decisión inquebrantable, entre aquellos organismos y los asaltos que contra ellos libra siempre la pasión política, avivada en las proximidades de toda contienda electoral.

Por otra parte se ha abstenido el Gobierno de adoptar medida alguna, aun de aquellas que requiere el planteamiento de su programa gubernamental, á fin de que la pasión de los partidos militantes no oscureciese su verdadero carácter, comprometiendo la fuerza moral necesaria para su eficacia, presentándola ante la opinión pública como una de tantas maniobras empleadas para influir sobre la libertad ó la verdad del voto. El Gobierno, como sabe V. S. por las instrucciones de rigurosa observancia que á V. S., como á todos los demás gobernadores, se le han dado al encargarse de sus funciones, se limita escrupulosamente, respecto á los candidatos amigos suyos, á dispensarles los favores que el más estricto respeto á la ley, á los derechos de tercero y á la libre emisión del sufragio puede permitirle. Bien reducido es, por tanto, el campo en que el Gobierno ha encerrado su acción en defensa propia y en la de cuantos piensan como él. De esto resulta, con evidencia meridiana, que el Gobierno se preocupa más de los respetos debidos al régimen constitucional que del éxito de la contienda próxima. Sus honradas aspiraciones consisten en que las próximas elecciones constituyan en el porvenir un ejemplo del respeto que merece el derecho del elector, y sean para éste un aliciente que, venciendo la apática postración á que venía entregado, le anime á ejercer la importantísima función cuyo objeto es para él elegir al que, no sólo ha de tener su representación, sino la de toda la patria.

Mas antes que la voluntad nacional se manifieste, deber es del Gobierno exponerle su programa, para que con su conocimiento le conceda ó le niegue su asentimiento, programa que es, en suma, el mismo que el partido liberal, y en su representación los que de su seno en diversas ocasiones tuvieron el honor de aconsejar á la Corona como Ministros responsables, dieron á luz en el mes de Febrero de 1903.

En el orden político el Gobierno aspira á llevar á las realidades de la vida pública la separación de poderes, que es una de las bases de nuestro régimen constitucional. Los funcionarios de todos los órdenes de la Administración pública, cuyos actos están constitucional y constantemente sometidos á la inspección y censura de las Cámaras, no deben pertenecer á ellas, salvo muy contadas excepciones. Las funciones del inspector son incompatibles con los deberes del inspeccionado. El Cuerpo electoral tiene completa libertad para elegir á sus representantes entre todos los ciudadanos españoles, con arreglo á la Constitución del Reino; pero el Gobierno, á su vez, puede establecer las condiciones de idoneidad y el cuadro de deberes que los funcionarios públicos necesitan reunir y cumplir para asegurar la eficacia de la función administrativa que se les encomienda. El Gobierno, por consiguiente, adoptará desde luego, dentro de la órbita de sus atribuciones, y sin invadir ni de cerca ni de lejos las que á las Cortes corresponden, las medidas oportunas para establecer, real y efectivamente, esta separación entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo del país. Así lo demandan de consuno el sincero respeto á la ley fundamental del Estado y la necesidad de atender á los servicios públicos y á la organización severa y enérgica que el Gobierno se propone dar sobre el personal administrativo.

El Gobierno cree asimismo que en los actos electorales debe suprimirse la ingerencia de los funcionarios del Estado, de la provincia ó del Municipio. Por esto, obligado á respetar la legislación actual mientras no sea reformada ó derogada, presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley, en cuya virtud dichos funcionarios limitarán su intervención en los actos electorales á la sagrada defensa, desde afuera, del derecho del elector, que no ha de ser ni directa ni indirectamente cohibido, ni aun lastimado, reduciendo así á función de garantía la del Estado en las contiendas del sufragio.

Cuestión social.—Es quizá la más importante de cuantas hoy preocupan á la opinión, y, anteponiéndose á las cuestiones políticas, constituye la más grande de las preocupaciones del mundo moderno.

El partido liberal y el actual Ministerio que ha salido de su seno tienen acerca de ella un criterio, al que éste ha de acomodar sus actos. Amante incondicional este Gobierno de la libertad del individuo y de la igualdad real y efectiva de derechos de todos los ciudadanos, comprende que para que esta igualdad no sea una mera hipocresía es preciso trabajar constantemente en el sentido de que todos los ciudadanos vayan adquiriendo las condiciones de aptitud necesarias para que, con suficiente ilustración de su conciencia, puedan ejercer aquellos derechos, gozando así de los beneficios de la igualdad común.

La doctrina liberal, rectamente entendida, impone á cuantos la profesan la obligación de preocuparse del bienestar y del progreso del proletario en todos los órdenes de la vida.

El Gobierno habrá de continuar la obra, hace tiempo emprendida, de la legislación obrera. Procurará sin descanso, con el concurso de la provincia, del Municipio y de los ciudadanos que por patriotismo á esta humanitaria empresa hayan de asociarse, fomentar y multiplicar todas las instituciones de previsión y de ahorro bajo las variadas formas á que se presta el principio cooperativo, que ofrece en sí mismo una fuerza y una eficacia mucho mayor que la fría intervención del Estado; y no se detendrá ante las grandes dificultades, en su afán de vencerlas, que ofrece la ley reguladora del contrato del trabajo para concertarla bien con el sagrado principio de la libertad individual de quienes, al amparo de la asociación, hayan de ser una de las partes que lo celebren.

En el orden económico, no se ocultan al Gobierno las dificultades con que lucha la clase menesterosa. Por esto empleará todos los medios de que disponga para mejorar sus condiciones de existencia; y tanto en la reforma arancelaria como en la de transportes y en la del im-

puesto de consumos, irá buscando con perseverancia y verdadero amor el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, para que puestos al alcance de la reducida fortuna de los proletarios, realicen la natural aspiración que se inspira en el derecho á la vida que á todos nos asiste.

La instrucción, indispensable á todos los ciudadanos de un pueblo libre, y la técnica, que especialmente tanto necesita el obrero para mejorar sus condiciones por medio del trabajo honrado en el seno de esta sociedad, en la que van desapareciendo los últimos vestigios del privilegio y las barreras que pudieran impedirle recorrer todos los grados de la escala social al amparo de su saber, de su honradez y de su laboriosidad, también es una de las principales preocupaciones de este Ministerio. Su propósito es multiplicar las Escuelas técnicas de fábricas en todas las poblaciones donde la industria fabril exista ó haya condiciones de que pueda ser creada, y las Escuelas de taller en todos los pueblos y lugares en que las artes y oficios domésticos exijan un personal competente para su subsistencia y su progreso. Para ello cuenta hoy, y espera contar siempre, con el concurso de la provincia y del Municipio.

No creará ciertamente obstáculos el Gobierno, y, antes bien, el círculo en que el Poder civil puede moverse en un país libre, contribuirá, por su parte, a la moralización de las masas proletarias, que es el indispensable complemento de su aptitud para el ejercicio de sus derechos. Mas empresa es ésta que no puede correr directa é inmediatamente a cargo del Estado, y a la que son llamadas las instituciones que cuentan con medios eficaces para obrar sobre la libre conciencia del individuo.

Intimamente relacionado con la cuestión social y también con la cuestión religiosa, esta el derecho de asociación. El Gobierno lo considera como la garantía más sólida de la libertad individual; pero entiende asimismo que su abuso puede convertirse en un instrumento de opresión de esta misma libertad. La actual ley de Asociaciones contiene trabas de carácter administrativo que el Gobierno tiene por injustificadas y está decidido á suprimir, presentando á las Cortes el correspondiente proyecto de ley, en cuya virtud el derecho de asociación no se verá cohibido más que por el respeto que todos debemos á la moral, á la unidad y defensa de la patria, á la intangibilidad de las instituciones constitucionales, y, en fin, al derecho de cada uno de los demás.

Cuestión religiosa. — Conocidas son, por los debates que en la alta Cámara ha sostenido el partido liberal, sus aspiraciones en la cuestión enunciada, y, por lo tanto, las que este Gobierno alienta Cuanto entonces dijo sobre su futura conducta para cuando subiese á las esferas del Poder, lo da este Ministerio por reproducido aquí.

El respeto profundo á la conciencia religiosa del hombre y á los espirituales y eternos intereses de la Iglesia, que necesita de la libertad común para su obra bienhechora, intereses que no pueden confundirse con otros temporales que con aquéllos no se conciertan bien, será el regulador de la conducta del Gobierno Respetará lealmente los pactos existentes con la Iglesia, y de un modo especial el Concordato celebrado en 1851, rectamente entendido. Mas, á la vez, celoso defensor de la integridad del Poder civil, no consentirá que, bajo apariencias ó con pretextos religiosos, se invada el campo del orden temporal en que necesitan moverse libremente los Poderes públicos y los ciudadanos españoles.

No depende del Gobierno la ingerencia de las Comunidades religiosas en los negocios mercantiles é industriales, aunque la estime no muy compatible con los sagrados deberes de los que, afiliándose á la milicia de Dios, para que debieran consagrarse exclusivamente á su santo servicio y al del prójimo por amor suyo; pero el Gobierno, dentro de su órbita de acción, someterá á la ley común y á todas las disposiciones á que están sometidas todas las industrias á las Corporaciones religiosas que á ellos se dedican, para no establecer diferencias entre unas y otras entidades mercantiles é industriales, huyendo así del privilegio á favor ó en contra de las Comunidades religiosas, que ya, á pesar de la voluntad del Gobierno, llevarán siempre una ventaja en la competencia de sus productos con los de origen laico.

La enseñanza privada, en que parte tan activa toman las Comunidades religiosas, habrá de ser con todo rigor regulada por el Gobierno sobre la base de la ley común. Las Comunidades religiosas, como las Asociaciones laicas de enseñanza, habrán de someterse á los mismos reglamentos y á la misma inspección del Estado, ya respecto al personal docente, ya por lo que hace al material indispensable para la buena enseñanza técnica. El Gobierno no confunde las capitales diferencias que separan la primera enseñanza de la enseñanza científica; aquélla es eminentemente educadora, y más que de la inteligencia, aunque sin descuidar su cultivo, debe preocuparse del desarrollo de los sentimientos de la niñez; la otra, como científica, es eminentemente libre, y el Gobierno no tiene ni aspira á tener medios de intervenirla en tanto respete los principios fundamentales de toda sociedad humana, y especialmente la civil que hoy constituye el Estado español.

Es un hecho por todos lamentado la anemia padece que una buena parte del personal que tiene á su cargo los servicios públicos. Vigorizarlos; hacer todo lo preciso para que cada funcionario cumpla con celo sus deberes; exigir á todos la moralidad, la laboriosidad y la competencia necesarias para el desempeño de sus respectivas funciones, es obra que el Gobierno emprenderá con inexorable é infatigable energía.

Un estado tal corrompe la conciencia pública, y alienta al ciudadano para faltar también á los deberes que las leyes le imponen.

Muy adelantada está la curación de la empleomanía, y para el éxito completo de la obra emprendida preciso es el saludable rigor para con aquellos que, al ponerse al servicio del Estado, han de ir persuadidos de que no al disfrute de granjería se les llama, sino al cumplimiento estricto de una obligación que, por lo público de su cometido, debe servir de ejemplo á todos los ciudadanos en sus deberes de obediencia á las leyes y de su respeto á los Poderes constituídos.

Para no entrar en una detallada exposición del programa gubernamental sobre todos los ramos de la Administración pública, el Gobierno se limitará á hacer meras indicaciones de los propósitos que le animan, por el orden en que los asuntos están clasificados y agrupados en los diversos departamentos ministeriales.

El Gobierno cifra su toda política internacional en conservar relaciones de paz y amistad con todas las naciones. Pero no por esto abandona los intereses de España en el Africa del Norte, dedicándose á dejar franco el porvenir para la actividad pacífica de los españoles en aquella región que, por tantos títulos que la Historia registra, está unida á nuestra patria.

También el Gobierno hará formal empeño en estrechar cada vez más en todos los órdenes de la vida social la cordialidad de las reclamaciones y la comunidad de intereses de los españoles con los que, más allá del Atlántico, hablan nuestro idioma, tienen nuestro origen y aman nuestras trrdiciones.

Sabidos son los compromisos creados por el partido liberal ante el país respecto á la organización de la justicia, condición indispensable en toda sociedad humana. Se concibe bien que los pueblos vivan sin Ejército ni Marina; que tengan una defectuosa administración interior; que no disfruten de los beneficios de una ordenada Hacienda; que esten privados de los auxilios del Estado respecto á obras públicas y á otros servicios que á todos interesan; lo que no se concibe es una sociedad humana sin instituciones de justicia que sirvan de amparo á todos, y señaladamente á los oprimidos contra los opresores, y en las cuales encuentre cada cual la garantía más firme de sus derechos.

La administración de justicia en nuestra patria ha sufrido la funesta influencia de la polítitica militante, y es general el clamoreo de todos los que demandan una reforma que la purifique y la enaltezca. Estrecha y severa debe ser la responsabilidad del juzgador; más para poder exigirla es necesario emanciparla antes de la funesta influencia de las pasiones é intereses políticos, poniendo á todos los que ejercen este altísimo ministerio fuera de su alcance. Así habrá derecho á desplegar el mayor rigor contra los que falten á los sagrados deberes que la función judicial les impone. El partido liberal á conseguido, con el asentimiento del partido conservador, fijar las bases de la reorganización de las instituciones judiciales en el art. 17 de la ley de presupuestos de 1900.

Los proyectos redactados sobre las bases de este precepto legal están á punto de terminarse, y el Gobierno tiene como la primera de sus preocupaciones entrar en el difícil trabajo de una reforma de tanta trascendencia, venciendo las dificultades que por doquiera las preocupaciones, las pasiones y los intereses del individuo, de clase y de lugar, habrán de levantar á cada paso en su camino.

En la forma financiera, el Gobierno ha de subordinar toda su política á no comprometer por nada la verdadera nivelación del presupuesto. Sobre esta base y dentro de ese límite infranqueable, aspirará á concertar, y si es posible, á fundir en un mismo crisol los intereses de la Hacienda española con los del primer establecimiento de crédito del país, en el que entiende que, sin mengua de sus intereses legítimos, puede encontrar auxilio poderoso para la realización de su pensamiento económico.

El Gobierno someterá á la decisión de las Cortes, en el momento oportuno, el problema monetario y el de los cambios, que del anterior principalmente depende, para que, si no pudieran resolverse ambos en toda su integridad, se preparen en determinado período las definitivas soluciones.

Continuará el Gobierno con toda actividad los trabajos del Registro fiscal para la investigación de la propiedad urbana, único medio de suplir las deficiencias del Catastro; no cesará tampoco en los de investigación de la propiedad rústica, interesando á los mismos contribuyentes para que coadyuven, excitados por su propia conveniencia, á la realización del fin que este Gobierno persigue, y es hacer efectivo el precepto constitucional que impone á todos, en proporción á sus haberes y recursos, la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas públicas.

El partido liberal tiene contraído un compromiso que lealmente procurará cumplir. Este es la progresiva supresión de la contribución de consumos, tan odiosa para todos y que tan cruelmente grava á la clases menesterosas; más ha de concertarlo con su decidido empeño de sostener la nivelación de los ingresos con los gastos. Para esto se cuidará de ir rellenando los vacíos que en la arcas del Tesoro puedan producir determinadas medidas en pro de la supresión gradual de tan odiado impuesto con recursos, que, ó bien el *superavit*, ó los mayores rendimientos de las rentas públicas, le proporcionen. Sus aspiraciones se regularán sobre las siguientes bases: disminución y, si es posible, supresión de los derechos de consumos que gravan los artículos de primera necesidad, en beneficio del proletariado, y tendencia á dejar este impuesto, mientras no se alcance su supresión total, como una renta pura y exclusivamente municipal, en que deje de tener interés el Tesoro público.

Nadie aventaja al Gobierno en su profundo respeto á la autonomía de las Corporaciones populares; pero el Gobierno, como la opinión pública, participa de la convicción pro-

funda de que la Administración de los intereses provinciales y municipales se halla en una situación todavía peor que la administración de los intereses generales del Estado. Terminada la campaña electoral, el Gobierno está resuelto á emprender con firmeza inexorable una obra laboriosa, mas no imposible, de saneamiento de los abusos de esta clase. Los partidos militantes no necesitan para desenvolver una sana influencia sobre el país el amparo de una administración viciosa, que, quebrantando el prestigio de los que la toleran, arruina á los pueblos y tiraniza sin piedad á sus habitantes.

La reorganización de un Ejército de tierra perfectamente instruído, bien remunerado y con disciplina tal que sea la garantía del orden público y la seguridad de la patria más acá de sus fronteras, ya que por ahora más allá no está llamada España á intervenir, unida á las defensas fijas de las costas y fronteras terrestres y de nuestros dos Archipiélagos, y la existencia de una Marina puramente defensiva, que no necesita de grandes y costosas construcciones navales para tomar parte en combates que en las inmensidades de los mares puedan librarse por efecto de la política mundial, en que no hemos de interesarnos por ahora, pero dotada de cuantos elementos necesite para la defensa del suelo nacional, constituye, en substancia, el pensamiento del Gobierno.

El desarrollo industrial merecerá también la atención del Gobierno. La ciencia moderna es cara; pero son muy valiosos los servicios que presta para el progreso de la industria.

El Gobierno está íntimamente convencido, y á esta convicción acomodará sus actos, de la necesidad de mejorar el estado de nuestra agricultura, poniéndola al nivel de la del mayor número de las naciones de Europa. Lo está asimismo de la absoluta necesidad de desarrollar las obras públicas, señaladamente de aquellas que tan indispensables son en las regiones de la Península, amenazadas con terribles consecuencias de las frecuentes sequías que padecen, y de un modo especial el Gobierno habrá de cuidarse desde luego de la transformación del servicio de nuestras vías férreas, para el transporte de viajeros y mercancías, cuyo actual estado tantos clamores levanta en la opinión pública y tantos obstáculos viene sosteniendo al desarrollo de la riqueza agrícola é industrial.

Enormes han sido los sacrificios hechos por la nación española para gozar de las ventajas que estos rápidos y económicos medios de transportes habían de proporcionar á la vida interior en sus diversas manifestaciones. Forzoso es reconocer que los resultados obtenidos no están en proporción de los sacrificios hechos.

Firmemente resuelto está el Gobierno á vencer todos los obstáculos, por grandes que éstos sean, para llevar á cabo una obra sin la cual entiende que no es posible el aprovechamiento de nuestros productos agrícolas é industriales.

De propio intento, y porque habrá de ser objeto de prevenciones especiales, toda vez que con esta fecha comienza el período electoral, queda para este lugar cuanto se refiere á la conducta de los agentes de los Poderes públicos. Como representante que es el Ministerio del partido liberal democrático, profesa, según ya se ha dicho, el más absoluto respeto á la verdad del sufragio universal. Por tanto, entiende que es para él un deber sagrado facilitar, por cuantos medios estén á su alcance, al ciudadano el ejercicio del voto.

Y mientras se llega á la representación proporcional, único medio hasta ahora conocido para aproximarse á la de todos los ciudadanos en las Cortes del Reino, y entre tanto que por medidas legislativas no se consigue que los actos electorales corran exclusivamente á cargo de los electores mismos, es necesario que vele V. S. para que no se cometan los abusos que puedan surgir de la acción de las Corporaciones ó autoridades que han de intervenir en las elecciones, promoviendo ante los Tribunales contra los autores de los que V. S. no haya podido evitar, las acciones que procedan.

Considera este Gobierno como su principal deber no sólo lograr que los agentes del Poder central se abstengan de todo acto que implique coacción en la libertad del voto ó adulteración de la verdad, sino que, convirtiéndose en celoso protector de la verdad del sufragio, obrará de manera inexorable contra aquellos de sus subordinados que traten de adulterarla. Se abstendrá V. S., por tanto, de adoptar medidas de gobierno que, á pesar de la razón en que se inspiren, y demuestren su necesidad en tiempos normales, pueda la pasión política desvirtuarlas, atribuyéndolas á móviles electorales, suponiendo que tienen como fin cometer la misma falta que se trate de corregir.

Aspira el Gobierno á que de las elecciones generales que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre no se diga nada que las manche, atribuyéndole procedimientos contrarios á las leyes, que por ninguna consideración se halla dispuesto ni aun á tolerar. Por esto encarece á V. S. la más escrupulosa observancia de todas estas prevenciones.

Unicamente así podrá vencerse la inercia del elector que no concurre á estos modernos comicios creyendo que su libertad no es respetada, ó que no aparecerá computado su sufragio el día del escrutinio.

A mejorar este estado de cosas, ya que en tan corto espacio de tiempo no se pueda conseguir su completa reparación, tiende como uno de sus principales esfuerzos este Gobierno, secundado por la inteligente intervención de V. S.

Tales son nuestros propósitos, y expuesto queda con la claridad debida nuestro programa. En él se inspirará V. S. en toda ocasión, y al juicio público lo somete el Gobierno. Muy vasto habrá de parecerle, sin duda, y necesitado de largo período para su realización; por eso el Gobierno entiende deber suyo también concretar aquellos puntos que, por estimarlos de mayor urgencia é importancia, han de ser inmediato objeto de su actividad, y estos son: los relativos á la indicada reorganización de nuestro estado militar de mar y tierra; las reformas judiciales; las obras públicas de irrigación de las tierras, y preferentemente de aquellas cuya feracidad con tanta frecuencia compromete una desoladora sequía; todo lo referente á la reorganización de los servicios de las vías férreas de transporte; lo relativo á la cuestión social, y los planes financieros en esta circular esbozados, sin perjuicio de caminar adelante, hasta donde el tiempo nos alcance, en el completo desarrollo de todas las reformas anunciadas, y que á conocimiento de todos los electores deben llegar.

A este principal efecto encarece á V. S. el Gobierno que se sirva insertar íntegramente esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando de que por cualquier otro medio de que pueda disponer se le de la mayor publicidad, á más de la que puedan darle los candidatos á la representación en Cortes, que entiendan que es de su deber manifestar antes de la elección cuál es el criterio en que han de inspirar sus actos y su conducta legislativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.—E. Montero Ríos.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 131.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Juan de las Abadesas (Gerona); Romeral (Toledo); Sorihuela (Jaén), y Almazen (Soria), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2 000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el «Boletín oficial» de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta núm. 231.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 1.º de Octubre de 1905 el cupon núm. 16 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda se ha servido acordar que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Intervención los cupones y carpetas de las referidas Deudas, á cuyo fin facilitará gratis á los interesados dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 18 del corriente.

Orense 22 de Agosto de 1905.—El Delegado de Hacienda: P. S., *Manuel Flórez Villamil.*

Edictos militares

Don Rafael Morón Iglesias, primer Teniente del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12, Juez del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta del expresado Regimiento José Asenjo Rodríguez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al recluta de este Regimiento José Asenjo Rodríguez, hijo de José y Constanza, natural de Mezquita (Orense), de veintitrés años, soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego á las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la busca y captura del expresado soldado, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan á mi disposición.

Dado en Santiago á dieciocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Rafael Morón.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Barbadanes** — **Consta de 3.999 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 2.ª*								
1	Francisco Alvarez Pérez	Valenzana	Sal común al por mayor	310	46'60	359'60	21'58	62	443'18
	Clase 4.ª								
2	Joaquin Carril Almeida	Bentraces	Ferretería al por menor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 9.ª								
3	Eugenio Pérez Vázquez	Valenzana	Tienda de comestibles	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
4	Felipe Alvarez Cid	Barbadanes	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 12.ª								
5	Castor Valdés Yáñez	Sobrado	Idem de aceite y jabón	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
6	Manuel González Alvarez	Barbadanes	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
7	Ramón Méndez Casar	Piñor	Idem	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
	Tarifa 3.ª								
8	Saturnino Cid Freire	Barbadanes	Una rueda molino represa menos tres meses	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
9	Ramón Pérez Bóo	Valenzana	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
10	Saturnino Cid Freire	Barbadanes	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'03	0'08	0'68
11	Ramón Perez Bóo	Valenzana	Idem	0'49	0'08	0'57	0'03	0'08	0'68
	Tarifa 4.ª—*Orden judicial*								
12	Eloy Sabuz Sabucedo	Barbadanes	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	615	98'40	713'40	42'81	123	879'21
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	7'48	1'20	8'68	0'52	1'46	10'66
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	644'48	103'12	747'60	44'86	128'86	921'32

Importa esta matrícula la cantidad total de novecientas veintiuna pesetas treinta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Barbadanes á 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Serafín Sabuz.

Don Serafín Sabuz Sabucedo, Secretario del Ayuntamiento de Barbadanes, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Barbadanes á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Serafín Sabuz.—V.º B.º: El Alcalde, González.